

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2020-00033-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DIEGO LUIS QUIÑONEZ MONTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación a fin de que se sirva proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

24 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Rad. 76520400303-2020-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1184

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el asunto de la referencia se observa que al momento de decretar la terminación del proceso, tal y como lo precisa el actor se indicó de manera equivocada que la presente ejecución se terminaba por el pago de las cuotas en mora, cuando realmente se trata del pago de la obligación por reestructuración de la misma.

En tal sentido, se ordenará corregir el auto interlocutorio Nro. 354 del 25 de febrero del año que avanza, en su numeral 1, en el que se entenderá que este proceso ejecutivo termina por la reestructuración de la obligación adquirida según pagaré Nro.05701016700131532.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - CORREGIR el auto interlocutorio Nro. Nro. 354 del 25 de febrero del año que avanza, en su numeral 1, el cual quedará así: “**1.- DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de **DIEGO LUIS QUIÑONEZ MONTAÑO**, por la reestructuración de la obligación adquirida mediante pagaré Nro.05701016700131532, base de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2020-00033-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DIEGO LUIS QUIÑONEZ MONTAÑO

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f84165b6388ea71c0a509cb023fd313409bd2e7654351b2e122c144d58d06197

Documento generado en 24/11/2020 02:47:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>